ACUERDO DE CONCEJO
Nº 400

Lima, 9 de noviembre de 2017

Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 9 de noviembre del 2017, el Oficio Nº 001-090-00008920 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 00228/MDSA de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2018, en esa jurisdicción y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2017, reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.
Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza Nº 1533, modificada por las Ordenanzas Nos. 1833 y 1969 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011, el 19 de diciembre de 2014 y el 21 de julio de 2016, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Nº 266-181-00000582, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con las Ordenanzas Nº 1533 y N° 1833 y la Directiva Nº 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.
Que, la Ordenanza materia de ratificación mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2017, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio, previamente reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto de 2017(1.90%).
De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen Nº 165-2017-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 00228/MDSA de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2018, en esa jurisdicción, y mantiene la aplicación de los costos y tasas aprobados y ratificados para el ejercicio 2017, reajustados con el referido porcentaje del Índice de Precios al Consumidor.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2017, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web www sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARMEN PATRICIA SUAREZ GALLEGOS
Teniente Alcalde
Encargada de la Alcaldía

ORDENANZA N° 000228/MDSA

Santa Anita, 26 de setiembre de 2017

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha que se indica, el Informe Nº 031-2017-GR/MDSA de la Gerencia de Rentas respecto del Proyecto de Ordenanza que aprueba los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2018; y

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 191° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, establecen que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley, dentro de su jurisdicción.

Que el Artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 133-2013-EF y